

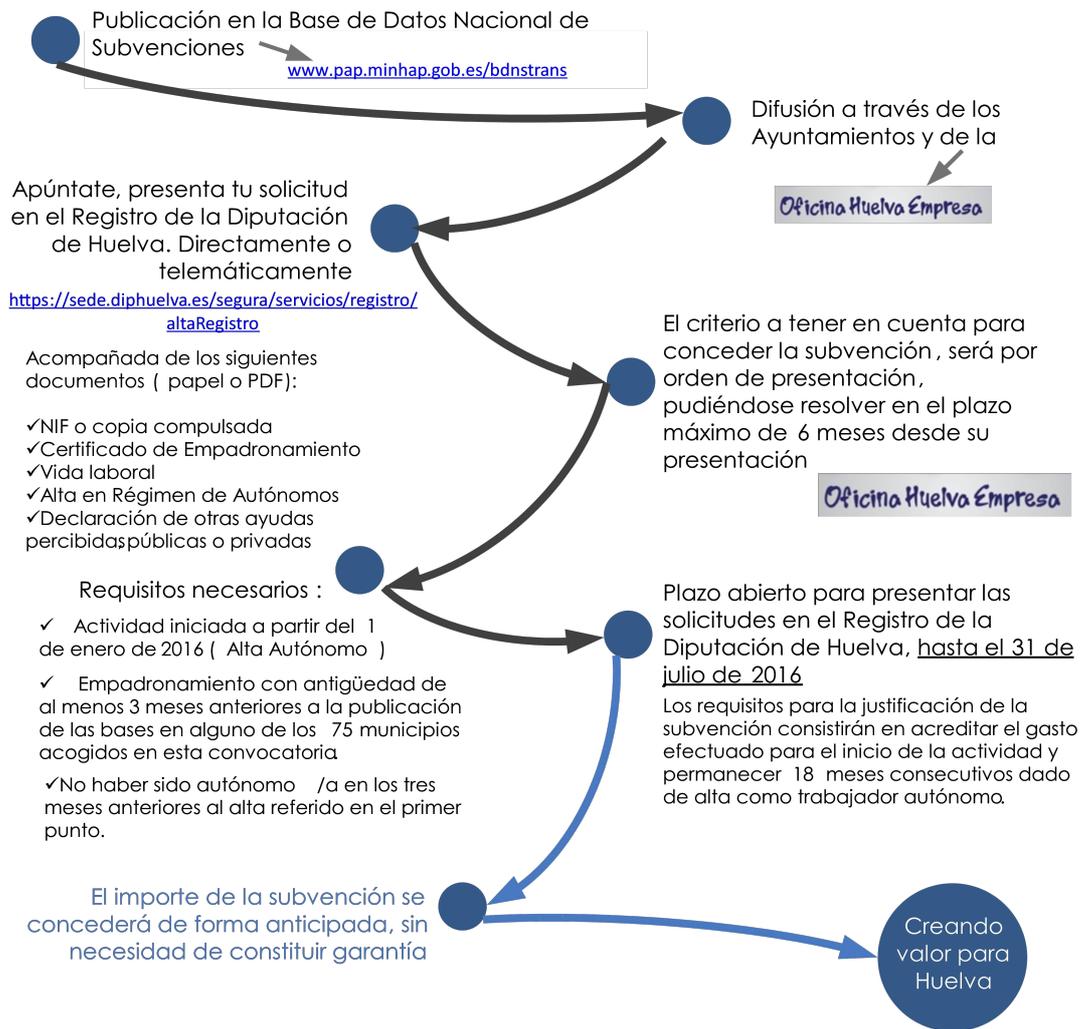
## GUÍA del Plan Ayuda Autónomos 2016

Por si quieres acceder a las subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo en municipios menores de 20.000 habitantes. Sigue el itinerario que te presentamos:

### ¿En qué consiste?

La Diputación de Huelva, a través de la Oficina Huelva Empresa, ha destinado un total de 300.000 € de su presupuesto de 2016 al fomento del autoempleo.

Este plan de apoyo a las personas autónomas otorgará un máximo de 200 subvenciones de 1.500 € cada una y serán distribuidas entre las 75 entidades locales (entre 2 y 5 ayudas), de acuerdo con el número de habitantes.



Para más información póngase en contacto con la OFICINA HUELVA EMPRESA:

C/ Cardenal Cisneros, 8 (bajo). 21003 Huelva. Telf.: 959 494 711

## **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2016**

### **1. Preámbulo**

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

Igualmente la Diputación Provincial es consciente de que los trabajadores autónomos representan la base de la actividad económica de cualquier colectividad y son a su vez un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica de una sociedad desarrollada. En línea con esto se hace por tanto necesario buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas, negocios o pequeñas empresas promovidas por trabajadores autónomos con objeto de evitar el paulatino deterioro que durante los últimos años viene padeciendo este colectivo, como consecuencia de los fuertes efectos que la crisis está dejando con especial virulencia en la provincia de Huelva.

Por tanto, con objeto de potenciar ese tejido empresarial, básico pero necesario, la Diputación Provincial de Huelva mediante la presente convocatoria hace una fuerte apuesta por este colectivo, estableciendo un mecanismo vía incentivos para fomentar y facilitar el acceso al autoempleo del trabajador autónomo, poniendo a su disposición una fuente de financiación que mejore sus expectativas empresariales y facilite su permanencia en la actividad empresarial ayudando a consolidar el tejido productivo en los pequeños municipios.

### **2. Objeto**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Huelva para el fomento del Empleo Autónomo en los 75 municipios de la provincia de Huelva que cuentan con menos de 20.000 habitantes, cuya relación se recoge en el Anexo 1 de esta Convocatoria, conforme a las competencias legalmente atribuidas a esta administración.
2. Quedan expresamente excluidos los proyectos que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación.
3. La participación de la Diputación Provincial de Huelva fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a apoyar financieramente el inicio de una actividad económica como autónomo y el mantenimiento de dicha actividad durante, al menos, un periodo mínimo de 18 meses.

### **3. Normativa**

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2016

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

#### **4. Beneficiarios**

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2016.
- b) Estar empadronado, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria, en alguno de los 75 municipios de la provincia de Huelva que se recogen en el Anexo 1 de esta convocatoria.
- c) No haber ejercido una actividad económica como autónomo en los tres meses anteriores al alta a la que se refiere el punto a).

#### **5. Ámbito temporal de aplicación**

El ámbito temporal de esta convocatoria está referido al año 2106.

#### **6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 40600 43900 4700016 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el año 2016.

En ningún caso podrán concederse subvenciones por encima del límite presupuestario fijado para esta convocatoria.

#### **7. Procedimientos de selección**

Se establece un procedimiento de selección, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

## 8. Cuantía y abono

1. Se otorgarán un máximo de 200 subvenciones de 1.500 € cada una, que se distribuirán por municipios de acuerdo al siguiente criterio poblacional:

Intervalo por habitantes	Nº Municipios	Por cada municipio		Importe por Intervalo
		Nº Ayudas	Importe por municipio	
<b>0-2500</b>	<b>47</b>	<b>2</b>	<b>3.000,00</b>	141.000,00
<b>2501-5000</b>	<b>15</b>	<b>3</b>	<b>4.500,00</b>	67.500,00
<b>5001-10000</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>6.000,00</b>	36.000,00
<b>10001-20000</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>7.500,00</b>	52.500,00

2. Una vez atendidas todas las peticiones según el criterio de selección expuesto en la base 12 y no agotándose la consignación presupuestaria, con el objetivo de que estos incentivos lleguen al mayor número de beneficiarios, podrán contemplarse otras solicitudes aunque se supere el número de ayudas previstas para cada municipio. En cualquier caso esta distribución del presupuesto sobrante se adjudicará a cada municipio de la provincia siguiendo un orden de prelación determinado por el número de habitantes y prevaleciendo los de menor población, de acuerdo al referido Real Decreto 1079/2015, 27 noviembre, cifras de población revisión del Padrón municipal 1 enero 2015, otorgándose de una en una. Tienen la consideración de ayuda sobrante los 3.000 € no recogidos en la tabla anterior, que se asignarán conforme al criterio descrito.
4. La subvención se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en la base 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

## 9. Presentación de solicitudes, Registro de Solicitudes y plazos

- a) Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Huelva o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debidamente suscrita por el beneficiario o por el representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la mencionada Ley 30/1992 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huelva.
- b) Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

- c) Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/92, las solicitudes presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el Ayuntamiento receptor y que registre la solicitud lo haga utilizando el Registro Electrónico de la Diputación de Huelva. En cualquier otro caso solo será válido el Registro de la Diputación de Huelva a los efectos de determinar Fecha y Hora de entrada.
- d) Las entidades interesadas que deseen presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huelva deberán aportar toda la documentación digitalizada en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos en la página del registro electrónico de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es/segura/servicios/registro/altaRegistro>).
- e) La presentación de la solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante, para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados, automatizadamente e incorporados a los de los ficheros protegidos de la Diputación de Huelva. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación de Huelva.
- f) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la fecha de publicación de esta Convocatoria, sin perjuicio de su inserción en la página web y en el tablón de anuncios, y finalizará el 31 de Julio de 2016.
- g) Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera del plazo.
- h) Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor del procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de anuncios se entenderá hecha igualmente al de la sede electrónica) para que en el plazo de diez días naturales subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

- i) El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados anteriormente.

## **10. Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud**

1. Las solicitudes, que se presentarán en los modelos que figuran como Anexos a estas bases, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II).
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo III):
  - Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
  - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Hacienda y Administración General de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
  - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. Estos certificados podrán sustituirse por una declaración responsable según lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Subvenciones de 2006.
  - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Acreditación mediante la correspondiente declaración responsable de la solicitud u obtención de otras ayudas públicas o privadas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como Anexo III). Estas ayudas sólo serán compatibles con las bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social establecidas por la Administración del Estado.
- d) Fotocopia compulsada del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante.

- e) Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que el solicitante ha estado los tres meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria empadronado en el correspondiente municipio.
  - f) Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - g) Certificado de estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda. Este certificado deberá estar emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 4.
2. Los solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas de los mismos, realizándose su compulsión, si procede, en todas las hojas del documento.

La compulsión de documentos se realizará en el Registro de la Diputación, en los registros de los Ayuntamientos o en los registros a que se refiere la letra b del apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a los solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada, así como cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicha persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.
4. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

#### **11. Órganos competentes para la instrucción.**

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere las presentes bases-convocatoria el Servicio de Huelva Empresa de la Diputación de Huelva.
2. El procedimiento incluirá las siguientes actuaciones:
  - Informe del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
  - Propuesta de resolución del órgano instructor.

## 12. Criterios de valoración

1. El criterio a tener en cuenta para la asignación de estas actuaciones será por riguroso orden de presentación de las solicitudes en la Diputación de Huelva, hasta agotar la consignación presupuestaria establecida para este Programa, atendiendo el reparto por municipios establecido en el Anexo I.

## 13. Comisión de Valoración

Al no tener en cuenta ningún otro criterio, y en ejercicio de la capacidad contemplada en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, no se establece la necesidad de constituir ninguna comisión de valoración que analice y bareme las solicitudes recibidas.

## 14. Plazo de resolución y notificación

1. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 15. Resolución

1. El órgano instructor realizará la propuesta de Resolución.
2. Dada la naturaleza de las ayudas **no se permitirá la reformulación de las solicitudes.**
3. La Presidencia de la Diputación de Huelva (o el Diputado/a en el que se delegue) dictará Resolución Definitiva a la vista de la propuesta de resolución, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará a los interesados, siendo publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación.
4. Los interesados beneficiarios disponen de un plazo de quince días naturales para comunicar su aceptación.
5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.
7. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web [www.diphuelva.es](http://www.diphuelva.es) la propuesta de Resolución y la resolución definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La resolución definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter

personal y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

## **16. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

1. Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de 18 meses de alta, desde la fecha de resolución, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

## **17. Justificación**

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.
2. El plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses y se iniciará tras haber completado 18 meses después del periodo de alta mínimo, conforme a lo establecido en la base 4 a) de la presente convocatoria.
3. El beneficiario aportará la siguiente documentación en el Registro General de la Diputación de Huelva:
  - Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la justificación.
  - Justificante de los recibos de autónomos y su justificante de pago, correspondientes al periodo ininterrumpido de 18 meses.
4. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La documentación indicada deberá ser original o copia compulsada.
6. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a

que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

### **18. Subcontratación**

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación directa del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **19. Gastos subvencionables**

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

### **20. Concurrencia y Compatibilidad de subvenciones**

1. Estas subvenciones sólo serán compatibles con las bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social establecidas por la Administración del Estado, siendo incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.

### **21. Reintegro y graduación de incumplimiento**

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.
2. En caso de que no se justifique la permanencia en la actividad durante el periodo mínimo exigido de dieciocho meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de subvención. Si el beneficiario ha permanecido en la actividad un periodo superior al año, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En éste caso para calcular el importe del reintegro se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 18 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.
3. En caso de que el beneficiario haya permanecido de alta en la actividad durante un periodo inferior al año se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de

fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario. En estos dos supuestos el reintegro será parcial de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de este artículo.

## **22. Infracciones y Sanciones**

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, tanto en su modalidad de ordinario como simplificado, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **23. Modelos de Solicitud**

Anexo II - Solicitud de subvención

Anexo III - Declaración responsable estar al corriente obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Anexo IV - Declaración responsable de haber percibido o solicitado otras ayudas.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR  
LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000  
HABITANTES. AÑO 2016**

**ANEXO I  
Previsiones de ayudas por municipios**

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Núm. Beneficiarios</b>
Alájar	3.000€	2
Alosno	3.000€	2
Almendo, El	3.000€	2
Almonaster la Real	3.000€	2
Aracena	6.000€	4
Aroche	4.500€	3
Arroyomolinos de León	3.000€	2
Beas	4.500€	3
Berrocal	3.000€	2
Bollullos Par del Condado	7.500€	5
Bonares	6.000€	4
Cabezas Rubias	3.000€	2
Cala	3.000€	2
Calañas	4.500€	3
Campillo, El	3.000€	2
Campofrío	3.000€	2
Cañaveral de León	3.000€	2
Cartaya	7.500€	5
Castaño del Robledo	3.000€	2
Cerro de Andévalo, El	3.000€	2

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR  
LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000  
HABITANTES. AÑO 2016**

**ANEXO I  
Previsiones de ayudas por municipios**

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Núm. Beneficiarios</b>
Chucena	3.000€	2
Corteconcepción	3.000€	2
Cortegana	4.500€	3
Cortelazor	3.000€	2
Cumbres de Enmedio	3.000€	2
Cumbres de San Bartolomé	3.000€	2
Cumbres Mayores	3.000€	2
Encinasola	3.000€	2
Escacena del Campo	3.000€	2
Fuenteheridos	3.000€	2
Galaroza	3.000€	2
Gibraleón	7.500€	5
Granada de Riotinto, La	3.000€	2
Granado, El	3.000€	2
Higuera de la Sierra	3.000€	2
Hinojales	3.000€	2
Hinojos	4.500€	3
Jabugo	3.000€	2
La Zarza-Perrunal	3.000€	2
Linares de la Sierra	3.000€	2

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR  
LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000  
HABITANTES. AÑO 2016**

**ANEXO I  
Previsiones de ayudas por municipios**

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Núm. Beneficiarios</b>
Lucena del Puerto	4.500€	3
Manzanilla	3.000€	2
Marines, Los	3.000€	2
Minas de Riotinto	4.500€	3
Nava, La	3.000€	2
Nerva	6.000€	4
Niebla	4.500€	3
Palma del Condado, La	7.500€	5
Palos de la Frontera	7.500€	5
Paterna del Campo	4.500€	3
Paymogo	3.000€	2
Puebla de Guzmán	4.500€	3
Puerto Moral	3.000€	2
Punta Umbría	7.500€	5
Redondela, La	3.000€	2
Rociana del Condado	6.000€	4
Rosal de la Frontera	3.000€	2
San Bartolomé de la Torre	4.500€	3
San Juan del Puerto	6.000€	4
San Silvestre de Guzmán	3.000€	2

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR  
LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000  
HABITANTES. AÑO 2016**

**ANEXO I  
Previsiones de ayudas por municipios**

<b>Ayuntamiento</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>Núm. Beneficiarios</b>
Sanlúcar de Guadiana	3.000€	2
Santa Ana la Real	3.000€	2
Santa Bárbara de Casa	3.000€	2
Santa Olalla del Cala	3.000€	2
Tharsis	3.000€	2
Trigueros	6.000€	4
Valdelarco	3.000€	2
Valverde del Camino	7.500€	5
Villablanca	4.500€	3
Villalba del Alcor	4.500€	3
Villanueva de las Cruces	3.000€	2
Villanueva de los Castillejos	4.500€	3
Villarrasa	3.000€	2
Zalamea la Real	4.500€	3
Zufre	3.000€	2

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR  
LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000  
HABITANTES. AÑO 2016**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO II)**

**I DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

1 <sup>er</sup> APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD			CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

**II. DATOS DE LA ACTIVIDAD**

BREVE DESCRIPCIÓN	
LOCALIZACIÓN (Municipio)	FECHA DE INICIO
FECHA DE ALTA EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO O EQUIVALENTE EN LA SEGURIDAD SOCIAL	

**III. DOCUMENTACIÓN APORTADA**

Tipo de documento identificativo: (marcar el tipo de documento que se presenta, según proceda):

- DNI                       Pasaporte                       Tarjeta de Residencia
- Certificado de Empadronamiento
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado, emitido con fecha de como máximo quince días antes de la presentación de la solicitud, de estar en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, desde el 1 de enero de 2016.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario (Anexo II).
- Declaración responsable de solicitud de otras subvenciones (Anexo III).
- Otra (Indicar) \_\_\_\_\_

El solicitante, cuyos datos y condiciones particulares se reflejan en esta solicitud, mediante la presente diligencia manifiesta DECLARACIÓN RESPONSABLE, de que todos los datos aquí reflejados son ciertos, y solicita que previos los trámites oportunos, le sea concedida una subvención por importe de 1500 euros, por considerar que cumple las condiciones requeridas en las bases de la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma del declarante)

## **SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA**

### **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Huelva le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva, Av. Martín Alonso Pinzón, nº 3. 21003. Huelva.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR  
LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000  
HABITANTES. AÑO 2016**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES  
TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL**

**ANEXO III**

D. Dña. \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con DNI núm. \_\_\_\_\_ y domicilio en  
\_\_\_\_\_, en su propio  
nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria, para la concesión  
de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en  
municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2016, comparezco y realizo la siguiente:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- A) Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de cualquier subvención concedida por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
- B) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social.
- D) Cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma del declarante)

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR  
LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO EN MUNICIPIOS MENORES DE 20.000  
HABITANTES. AÑO 2016  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER PERCIBIDO O SOLICITADO OTRAS AYUDAS  
ANEXO IV**

D. Dña. \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, con DNI núm. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_,  
en su propio nombre y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria, para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes. Año 2016, comparezco y realizo la siguiente:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Marcar con una X la casilla que proceda)

- No se ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas con el mismo objeto que la presente convocatoria.
- Ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, con el mismo objeto que la presente convocatoria, según el siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	SITUACIÓN (solicitada, denegada...)	IMPORTE

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma del declarante)

*Estas subvenciones sólo serán compatibles con las bonificaciones a las cuotas a la Seguridad Social establecidas por la Administración del Estado, siendo incompatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de cualquier organismo internacional.*